

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0031 DE 2013

**"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

En uso de las Facultades Constitucionales y Legales previstas en el Art. 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1617 de 2013 y la Ley 70 de 1993, la Ley 1115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y el Acuerdo 007 Plan de Desarrollo, "Barranquilla Florece para Todos" y demás normas concordantes

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto, adoptar como política pública, la garantía de los derechos de las comunidades negra, afrocolombiana, raizal y palenquera como instrumento de impulso al desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, organizativo y ambiental del Distrito de Barranquilla, sobre la base de garantizar a estas comunidades el respeto y cumplimiento de su participación con miras a mejorar su calidad de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, que fortalezcan los aportes, rasgos e identidad cultural de estas comunidades, con perspectiva de género y generacional.

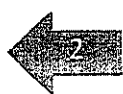
**ARTÍCULO 2°. Principios.** Son principios que orientan la formulación y ejecución de la política pública con enfoque diferencial para comunidades Afrocolombianas, Negras, raizales y Palenqueras en el Distrito de Barranquilla los siguientes:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la Nacionalidad Colombiana.
2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la Ley.
4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.
5. Interculturalidad: Entendido como el intercambio y dialogo cultural que rige las relaciones entre grupos sociales y étnicos que comparten espacio e integran de manera diferenciada el tejido social, preservando unos derechos y cumpliendo unos deberes.



68

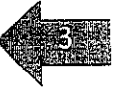
0031



**“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

6. Razonabilidad Histórica: Conjunto de razones que explican la situación de los pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros en correspondencia con su discurrir histórico y el papel desempeñado en la formación de la sociedad barranquillera.
7. Reparación y Compensación: Hace referencia a las políticas de reparación dirigida a sanear una deuda histórica y compensar la situación de desbalance y falta de oportunidades sociales de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, sometidas a desventajas estructurales, manifestadas en situaciones de marginalidad, exclusión, y racismo social, económico, político y cultural. Este principio también incluye a las poblaciones afrodescendientes víctimas del conflicto armado de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.
8. Reafirmación del Ser: Derecho de los hombres y mujeres afrodescendientes a ser comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera e identificarse plenamente con su cultura, actuando en correspondencia con su personalidad histórico- cultural. En ese sentido, se asume la identidad cultural como el conjunto de comportamientos, practicas, imaginarios y valores colectivamente adoptados como forma de ver, sentir, pensar y actuar en el mundo, de sus prácticas culturales en la vida familiar y comunitaria, de sus fiestas, danzas, cantos y rituales, formas de expresarse, normas de comportamiento y control social, practicas de crianza y relacionamiento familiar y comunitario y de sus Planes de Vida.
9. Organización y Participación: La participación tiene una connotación clara desde el punto de vista de ser sujetos libres y autóctonos en las tomas de las decisiones propias e incidentes en el rumbo de su proyecto de vida, hacerle seguimiento y evaluar los impacto en la cotidianidad de las comunidades, lo que presupone necesariamente la organización en todas sus expresiones, pero principalmente desde las formas históricas y tradicionales de organización de las comunidades, las cuales con mayor claridad expresan la voluntad y el sentir como colectividad étnica diferenciada.
10. Desarrollo sustentable y Etnoeducación: la satisfacción de las necesidades colectivas sin alterar patrones culturales, y a la vez propiciando el ejercicio de la autonomía, el control de sus territorios y su mundo cultural, asumido como el conjunto de medidas del orden material espiritual que sostiene el mundo de la vida de las comunidades; se trata de un desarrollo respetuoso del ambiente, la cultura e impulsor del bienestar colectivo e individual de la sociedad, en ese sentido; todo el crecimiento económico debe estar al servicio del bienestar de la comunidad en su conjunto.

**ARTÍCULO 3° CONCEPTOS.** A fin de lograr el respeto y garantía de los derechos fundamentales que integran la presente Política Pública, se hace necesario definir los siguientes términos:



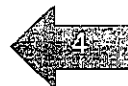
0031

**"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

- 1. Acciones Afirmativas:** Políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que las afectan, y de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación.
- 2. Comunidad Afrocolombiana.** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- 3. Comunidad Negra.** Es el conjunto de familias de ascendencia Afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- 4. Población Palenquera.** La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV denominados palenques. La comunidad de Palenque de San Basilio, único existente, conserva una conciencia étnica que le permite identificarse como grupo específico; posee la única lengua criolla con base léxica española, una organización social basada en los Ma-Kuagro (grupos de edad), así como rituales fúnebres como el lumbalú o prácticas de medicina tradicional, que evidencia un sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte.
- 5. Población Raizal.** El grupo étnico raizal está constituido por los nativos ancestrales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Su carácter insular, costumbres, prácticas religiosas y su lengua hacen de esta etnia, un grupo claramente diferenciado del resto de la sociedad nacional.
- 6. Enfoque diferencial.** Es la dirección que facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.
- 7. Acción sin Daño.** Enfoque que permite identificar los riesgos de la acción pública dirigida a grupos étnicos, vulnerados y vulnerables. Ministerio de Cultura- Programa de incorporación del enfoque diferencial y acción sin daño en entidades y organizaciones.



0031



**“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

8. **Identidad Étnica:** Es una construcción cultural que realizan las sociedades para expresar su alteridad frente a otras, la cual se estructura con base en las representaciones colectivas sobre “un nosotros” y un “los otros”. Como narración identitaria no puede ser comprendida por fuera de las relaciones históricas y de poder en las que se construye.
9. **Diferenciación Positiva:** Corresponde al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. En razón de lo anterior, se requiere un tratamiento legal especial, que busca crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad institucional.
10. **Etnoeducacin:** Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

**ARTÍCULO 4°. Educación.** La Administración Distrital de Barranquilla promoverá y garantizará el acceso a la educación en todos los niveles a los miembros de la comunidad negra o etnias afrocolombianas que así lo requieran, igualmente, El Alcalde del Distrito de Barranquilla y el Secretario de Educación Distrital gestionarán la puesta en marcha de un programa de acceso a procesos de formación técnica y tecnológica en asocio con el SENA y los organismos e instituciones del sector educativo, dirigido a personas Afrocolombianas, habitantes del Distrito de Barranquilla. A su vez gestionará la adopción de un sistema preferencial del ingreso de estudiantes afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales en cada uno de los programas de pregrado y postgrado, o extensiones académicas de las Instituciones Públicas de Educación Superior, sin perjuicio de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 Constitucional.

**ARTÍCULO 5°. Etnoeducación, interculturalidad y cátedra de estudios afrocolombianos.** El Distrito de Barranquilla, en cabeza de la Secretaria de Educación, promoverá el fortalecimiento e implementación de la Cátedra de estudios Afrocolombianos en todos los niveles y grados de los establecimientos educativos Oficiales y Privados.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La Secretaría de Educación, desarrollará medidas tendientes a garantizar el desarrollo de la Etnoeducación en las Instituciones y/o sedes identificadas como etnoeducativas de conformidad con el Decreto 804 de 1995.



9031

**“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Administración Distrital promoverá el otorgamiento de reconocimiento, elaboración de programas de investigación y/o estímulos a las instituciones educativas que demuestren experiencias significativas, novedosas y exitosas en la implementación de la Etnoeducación y/o Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Secretaría de Educación ejercerá inspección, control y vigilancia a los Proyectos Educativos Institucionales, en los cuales debe evidenciarse el desarrollo del Proyecto Etnoeducación e intercultural, en todos los establecimientos Públicos y Privados.

**ARTÍCULO 6°. Fortalecimiento, uso y difusión de las lenguas nativas criollas.** El Distrito de Barranquilla reconoce la necesidad de fortalecer y salvaguardar las lenguas criollas, palenqueras y raizales, promoviendo su enseñanza y difusión en Instituciones Educativas y barrios de asentamientos tradicionales garantizando de ésta manera el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de este conglomerado étnico.

**ARTÍCULO 7°. Cultura.** La Secretaría de Cultura formulará los Programas orientados a visibilizar, recuperar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades negras, palenquera, raizales o étnicas afrocolombiana del Distrito de Barranquilla y dispondrá los recursos para garantizar la ejecución de estos Programas.

**ARTÍCULO 8°. Implementación de Programas.** Las entidades competentes del Distrito implementarán programas con enfoque diferencial y con perspectiva de género de acceso a servicios de salud, crédito, vivienda, seguridad social, investigación, transferencia de tecnología, acceso a la justicia, medio ambiente y desarrollo económico en beneficio de las comunidades afrocolombianas, palenqueras y raizales, con el objeto de mejorar la calidad de vida de estas. Igualmente, implementará las acciones contra el racismo y la discriminación en cumplimiento de las normas existentes para tales propósitos.

**ARTÍCULO 9°. Salud:** El Distrito implementará programas especiales que garanticen el acceso de la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal a servicios de salud acordes a los estándares de buena calidad y servicio, procurando la promoción y prevención de enfermedades características de estas comunidades.

**ARTÍCULO 10°. Vivienda:** El Distrito de Barranquilla, creará e impulsará al interior del Plan de Viviendas del Distrito, un programa especial para la adquisición, titulación y mejoramiento de vivienda, dirigido a adquirir, legalizar, facilitar y acompañar el acceso progresivo a esta, de conformidad con lo previsto por la normatividad vigente, a las comunidades Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal del Distrito de Barranquilla, y a miembros de ella que lo requieran para fines habitacionales para lo cual se realizarán los estudios técnicos que se demanden.



0031



**"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

**ARTÍCULO 11°. Deportes y recreación:** La Administración Distrital a través de la Secretaria de Recreación y Deportes, incluirá y diseñará, en cada vigencia presupuestal programas y apropiará partidas anuales para asegurar la participación de la población Afrocolombiana, negra, raizal y palenquera en la realización de eventos deportivos, y las prácticas recreativas.

**ARTÍCULO 12°. De los jóvenes, el adulto mayor, la mujer y la equidad de género.** En las políticas públicas de jóvenes, adulto mayor, mujer y equidad de género y los planes, programas y proyectos que de ellas se desprendan y la ejecución de las mismas, se debe respetar y tener en cuenta el enfoque diferencial, haciéndose el correspondiente seguimiento que garantice el cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO 13°. Enfoque de género y generacional.** Todas las acciones, programas, proyectos y/o iniciativas derivadas de este Acuerdo deberán incluir una perspectiva para abordar la inclusión y respeto de los derechos de las mujeres, los niños, niñas y jóvenes.

**ARTÍCULO 14°. Garantía de no discriminación racial:** Las autoridades distritales propugnarán por la proscripción de todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios, en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo; y velará para que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural. Para tales efectos desarrollará campañas culturales, educativas y pedagógicas públicas que busquen superar las prácticas discriminatorias y sensibilizar a los habitantes del Distrito de Barranquilla sobre el valor del aporte histórico de la población afrocolombiana a la construcción de la Nación.

**ARTÍCULO 15°. Derechos humanos, víctimas del conflicto y reparación.** El Distrito de Barranquilla adoptará las medidas necesarias para garantizar el respeto por los Derechos Humanos de la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de la ciudad y aquellos que tienen aplicabilidad específica para esta como lo establece el marco normativo existente. De igual forma, garantizará la incorporación del enfoque diferencial en sus planes y programas de derechos humanos y víctimas, teniendo en cuenta el contexto particular de la población objeto de este Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** La Administración deberá incluir en sus programas de atención a víctimas del conflicto armado, los mandatos de la Corte Constitucional con respecto a las acciones afirmativas y diferenciales para la población objeto de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 16°. Estrategias de etnoeducación.** La Secretaria de Planeación Distrital, propenderá, en los planes y procesos regionales y locales de Desarrollo y



0031

**“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

ordenamiento territorial, por la incorporación de estrategias de Etnodesarrollo de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, de tal manera que respondan a sus realidades y particularidades contando con la participación de las mismas y teniendo en cuenta sus propuestas y prioridades. A su vez fomentará estrategias que incentiven la empleabilidad formal de los miembros de la comunidad afrocolombiana habitante en el Distrito de Barranquilla. Igualmente liderará la puesta en marcha de un sistema de información que permita la identificación, caracterización, cuantificación y registro de esta población.

**ARTÍCULO 17°. Apoyo para instrumentalizar la Política Pública Nacional.** Se garantizará que la Política Pública Nacional para la Población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal, contenida en el CONPES 3660 de 2010 del Departamento Nacional de Planeación DNP y otras que se expidan con el mismo propósito sean asumidas en su filosofía, principios e instrumentos, viabilizando su aplicación en el nivel Distrital sirviendo de apoyo para garantizar un aprovechamiento efectivo de la Política Nacional e instrumentalizando su desarrollo en el nivel regional.

**ARTÍCULO 18°. Del fortalecimiento de procesos organizativos.** El Distrito de Barranquilla propenderá por el fortalecimiento de las organizaciones afrocolombianas Negras, Palenqueras y Raizales objeto de este Acuerdo a través de la capacitación y la formación continuada en liderazgo.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Con el fin de lograr aplicación de las directrices establecidas en el presente Acuerdo, el Gobierno Distrital, a través de la Secretaria de Planeación, elaborará, en un plazo de seis meses, un plan de acción dirigido al cumplimiento de los principios y derechos reconocidos en el presente acto, para el periodo 2013-2015.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Distrito de Barranquilla incluirá en su presupuesto anual, partidas direccionadas a la transversalización de la política pública y su aplicación en los distintos programas y proyectos que lleve a cabo la administración. Igualmente, diseñará mecanismos especiales financieros que permitan a la población Afrodescendiente, Negra, Palenquera y Raizal la creación y fortalecimiento de formas de producción asociativas y solidarias para el aprovechamiento sostenible de sus recursos que tengan entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de estas comunidades étnicas.

**ARTÍCULO 19°. De la progresividad.** La implementación de los objetivos, ejes y líneas de acción de la presente política se sujetará a la progresividad. En este sentido, la Administración Distrital de Barranquilla promoverá la asignación de recursos en cada vigencia fiscal conforme a las disponibilidades para atender los



0031



**"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

compromisos aquí asumidos, de conformidad con lo previsto por el Plan de Desarrollo Distrital.

**ARTÍCULO 20°.** La Administración Distrital presentará en los presupuestos anuales la inversión para la materialización de los fines de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 21°.** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla el día de 2013

20 DIC. 2013

**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Presidente

**HILARIO BUSTILLO BOLIVAR**  
Primer Vicepresidente

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Segundo Vicepresidente

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 14 de Noviembre de 2013

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 26 de Noviembre de 2013

**ANA PATRICIA RIOS GARCIA**  
Secretaria General (E)



65

9037

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, 20 de diciembre de 2013, Dra. ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**(SIC) para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 14 de noviembre de 2013 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 26 de noviembre de 2013.

**ALFREDO DEL TORO NUÑEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 20 de diciembre de 2013, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994. Titulado **“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”** (SIC)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

Proyecto/ Guillermo Acosta Corcho  
Asesor

Reviso/ Alfredo del Toro Nuñez -   
Jefe Oficina Jurídica.

- 9 -